

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/07/2021

ESTADO No. 047

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420160026200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VIDA EN LIQUIDACION COOVIDA	APDO: LUZ ADRIANA GIRON	Auto resuelve Solicitud OBS. Abstenerse de tramitar la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, hasta tanto se aporte el respectivo arancel judicial	06/04/2021		
76001400303420170052400	Sucesion	ADEL ROJAS CONTRERAS	CAUSANTES: MARCO TULIO ROJAS MENDEZ Y MARIA ELVIA CONTRERAS DE ROJAS	Auto de Trámite OBS. NEGAR, la petición antes elevada conforme a lo anterior expuesto.	06/04/2021		
76001400303420170063200	Verbal Sumario	ANA RUTH AREVALO LOZANO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. SEÑALASE la hora de las 9:00 a.m., del día 20 del mes de mayo del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P	06/04/2021		
76001400303420180023000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB	APDO: VICTOR JULIO SAAVEDRA	Auto termina proceso por Pago OBS. DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, por pago total de la obligación. Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de los demandados, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial.	06/04/2021		
76001400303420190042200	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	MEDIDAS PREVIAS (APD. CAROLINA ABELLO OTALORA)	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. DESIGNAR como curador ad-litem de la parte demandada Duván Alberto Rivera Ospina, a la siguiente profesional del derecho: Dra. Diana Marcela Burbano Méndez, qu	06/04/2021		
76001400303420190060800	Aprehensión y Entrega del Bien	MOVIAVAL SAS	HEBER ALBERTO ALEGRIA TABORDA	Auto requiere OBS. REQUERIR la Policía Nacional como la Secretaría de Movilidad de Cali, para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en auto No. 519 de fecha 3 de marzo del 2020,	06/04/2021		
76001400303420190062000	Verbal	ARNULFO ELIECEER INSUASTY RAMIREZ	ALVADOR HERNANDEZ MOLINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. SEÑALASE la hora de las 9:00 a.m., del día 9 del mes de Junio del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P	06/04/2021		
76001400303420190112800	Ejecutivo Singular	CONTACT XENTRO SAS	MEDIDAS C AUTELARES (APD. YENNY ROCIO TELLEZ BELLO	Auto de Trámite OBS. DEVOLVER, el presente proceso a la secretaria de esta oficina judicial	06/04/2021		

			(APD. PPAL)	para lo de su competencia.			
76001400303420190117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI	MEDIDAS PREVIAS (APD. O.L.A.)	Auto de Trámite OBS. ESTESE, a lo resuelto en autor anterior, conforme se expone anteriormente. Por secretaria dese cumplimiento al auto No. 1832 de fecha 18 de noviembre del 2020, para hacer efectivo el pago de los depósitos judiciales.	06/04/2021		
76001400303420200008600	Ejecutivo Singular	MARIA LEONOR PACHECO CAMARGO	MEDIDAS PREVIAS (APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOCA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es perfeccionar la medida de embargo que se decretó por medio de auto No. 573 de fecha 5 de marzo del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem	06/04/2021		
76001400303420200047400	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LOMBANA ZAPATA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. CINDY GPONZALEZ BARRERO	Auto suspende proceso OBS. SUSPENDER, la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía adelantada por el señor GUILLERMO EDUARDO LOMBANA ZAPATA en contra de CESAR JAVIER MAHECHA JARAMILLO, por el termino de un año contados a partir de la notificación de la presente providencia o antes si se informa a esta oficina judicial del incumplimiento al acuerdo de pago que llegaron las partes. RDÉNESE el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada, petición que fue solicitada en común acuerdo por las partes que actúan dentro de la presente demanda. Líbrese por secretaria los respectivos oficios. TERCERO. ABSTERNERSE, de tener por notificado por conducta concluyente al demandado por las razones expuestas en esta providencia	06/04/2021		

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)